



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin Fronteras" que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de San Martín**, con RUC 20154544667, con domicilio en el Jr. Gregorio Delgado N.º 260 Tarapoto, debidamente representada por su Alcaldesa, Emp. Lluni PEREA PINEDO, con DNI N.º 01130248, **Municipalidad Distrital de Morales**, con RUC N.º. 20148157325, domiciliado en el Jr. Gregorio Delgado N.º 136 Morales, debidamente representado por el Alcalde, Prof. Rufino PINEDO MELÉNDEZ, con DNI N.º 01091113, la **Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, con RUC N.º 20142659299, con domicilio en el Jr. Yurimaguas N.º 340, debidamente representado por el Alcalde Emp. Alberto Enrique HILDEBRANDT PINEDO, con DNI N.º 01109439, la **Municipalidad Distrital de Cacatachi**, con RUC N.º 20148169501, con domicilio en el Jr. San Martín N.º 690, debidamente representado por el Alcalde, Sr. Herman José FLORES VILLACORTA, con DNI N.º 00125334, y la **Municipalidad Distrital de la Juan Guerra**, con RUC N.º 20148157597, con domicilio en el Jr. Arequipa N.º 981, debidamente representado por el Alcalde Sr. José LAZO ARCE, con DNI N.º 80671293, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial de San Martín y las Municipalidades Distritales de Morales, la Banda de Shilcayo, Cacatachi y Juan Guerra, son personas jurídicas de derecho público que ejercen las funciones de gobiernos locales y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia y tienen entre sus atribuciones la prestación del servicio de seguridad ciudadana en sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. N.º 004-2019-JUS.
- Código Civil

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objeto de fijar las bases de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar el fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en los cinco Distritos.

Para este fin, mediante este convenio se implementa y organiza el servicio de Serenazgo sin fronteras y vigilancia interdistrital, coordinando y articulando esfuerzos para asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, control del comercio informal y minimizar los índices de delincuencia en los Distritos miembros del presente convenio.





CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES**, asumirán los siguientes compromisos:

- 4.1. Desarrollar el servicio de Serenazgo sin Fronteras, para el cual **LAS PARTES**, facilitará al personal que presta servicio de Serenazgo y Seguridad Ciudadana de cada Distrito, trasladarse más allá de sus circunscripciones territoriales en intervenciones rápidas, dentro del otro Distrito.
- 4.2. Las intervenciones que se hace referencia, son aquellas que se inician en cualquiera de las circunscripciones de **LAS PARTES**, lo que hace necesario cruzar la frontera de la otra, como es el caso de persecuciones por acciones delictivas, accidentes de tránsito, seguimiento, etc.
- 4.3. Realizar patrullaje conjunto interdistrital y/o ejecutar operativos conjuntos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana, orientado a la consecución del objetivo, para lo cual **LAS PARTES**, emplearán al personal de serenazgo y/o Policial que prestan servicios de patrullaje integrado.
- 4.4. Participar en talleres de capacitación, entrenamiento físico y otros que se programan, a fin de unificar criterios de actuación y procedimientos de intervención.
- 4.5. En caso de las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Juan Guerra, que no cuentan con este servicio, se les brindará apoyo cuando se presentan casos de emergencia o a solicitud de parte, previa coordinación y disponibilidad de los vehículos y el personal.
- 4.6. Programar otras acciones y/o actividades que cumplan con el objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las actividades que se ejecutan como parte del presente convenio, será cubiertos con el respectivo presupuesto de cada una de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEXTA: RÉGIMEN DE PERSONAL

Queda establecido que la asignación de personal por cada una de **LAS PARTES**, para la ejecución del presente convenio, no genera relación de dependencia, ni vínculo laboral alguno entre ellas y/o entre su personal y la otra parte, en consecuencia, no crea ningún tipo de relación laboral o contractual adicional a la que tiene el personal con su respectiva Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIONES

LAS PARTES, podrán ampliar o modificar los alcances del presente convenio de común acuerdo y determinar también la forma conjunta de participación de terceros cuando el objetivo del mismo así lo requiera.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia durante toda la gestión municipal, contado a partir de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES Y SUPERVISORES

- Por la Municipalidad Provincial de San Martín, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- Por la Municipalidad Distrital de Morales, jefe de la División de Seguridad Ciudadana.
- Por la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización.
- Por la Municipalidad Distrital de Cacatachi, Jefa de la Unidad de Seguridad Ciudadana.
- Por la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES, suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-20129-JUS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

Sin perjuicio de la libre separación, aludida en la cláusula anterior, el presente convenio quedará resuelto, además, antes de su vencimiento en los casos siguientes:

- 11.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos u obligaciones a cargo de alguna de **LAS PARTES**, asignadas en la cláusula cuarta del presente convenio; en este caso, la parte que se considera afectada deberá remitir a la otra una carta notarial otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para subsanar el incumplimiento, vencido el plazo sin haberlo subsanado, la resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de esta cláusula resolutoria, en concordancia con lo establecido en el código civil.

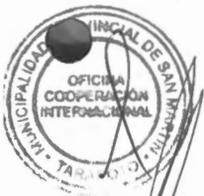
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, señalan que el presente documento se interpreta conforme al sistema jurídico vigente y bajo las normas que resulten aplicables; las discrepancias o controversias en la interpretación, contenido o aplicación del presente convenio o que se deriven durante su ejecución, serán resueltas a través de una negociación directa y amistosa.



En caso de agotar el mecanismo alternativo, de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, **LAS PARTES**, renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial correspondiente.

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio, **LAS PARTES**, lo suscriben en 07 (siete) originales y los rubrican en la fecha que se consigna líneas abajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
[Signature]
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
[Signature]
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SIEGAYO
[Signature]
Alberto Enrique Meléndez Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN GUERRA
[Signature]
JOSE LAZO ARCE
ALCALDE

[Signature]
HERMAN JOSÉ FLORES VILLACORTA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI

